



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Jueves 2 de mayo de 1974

Núm. 52

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se delega en los Gobernadores Civiles el visado de los acuerdos de las Corporaciones Locales sobre retribuciones complementarias de sus funcionarios. ("Boletín Oficial del Estado" número 100, de 26 de abril de 1974).

Ilustrísimo señor:

A fin de tramitar y resolver con la mayor urgencia los expedientes para la aplicación del nuevo régimen de retribuciones complementarias de los funcionarios locales, resulta aconsejable, por su considerable número, delegar, con carácter temporal, en los Gobernadores Civiles el ejercicio de la facultad de visado de los correspondientes acuerdos, conferida a esa Dirección General por el artículo 16 de la Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1973.

En su virtud y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se delega en los Gobernadores Civiles, exclusivamente para el actual ejercicio económico, la facultad conferida a la Dirección General de Administración Local por el artículo 16 de la Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1973, sobre visado de los acuerdos de las Corporaciones Locales en materia de retribuciones complementarias de sus funcionarios.

Art. 2.º Las resoluciones de los Gobernadores Civiles se adoptarán a propuesta del Jefe

provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, quien acomodará dicha propuesta a lo dispuesto en las Ordenes de 23 de octubre y 27 de diciembre de 1973 y a las pertinentes instrucciones de los Servicios de la Dirección General de Administración Local.

En las provincias donde no exista Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, corresponderá formular la propuesta al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local.

Art. 3.º Se exceptúa de la delegación contenida en el artículo 1.º el visado de los acuerdos que adopten los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de Madrid y Barcelona sobre las materias reguladas en las expresadas Ordenes de 23 de octubre y 27 de diciembre de 1973.

Art. 4.º En el supuesto de que el Gobernador Civil de la provincia disienta de la propuesta formulada por la Jefatura Provincial elevará el expediente con informe razonado a la Dirección General de Administración Local, la cual resolverá, en definitiva, lo que proceda.

Art. 5.º Las Jefaturas Provinciales, una vez resueltos los expedientes y trasladadas las resoluciones a las respectivas Corporaciones, los remitirán a la Dirección General de Administración Local para su archivo y debida constancia, conservando dichas Jefaturas copia de las aludidas resoluciones.

Art. 6.º Por la Dirección General de Administración Local se remitirán a las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o, en su caso, a las Jefaturas de las Secciones Provinciales de Administración Local, los expedientes que actualmente

obran en dicho Centro directivo sobre la materia, a los efectos anteriormente indicados.

A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se cursará directamente por las Corporaciones Locales a las respectivas Jefaturas Provinciales la documentación sobre retribuciones complementarias, para la tramitación y resolución en la forma anteriormente dispuesta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 19 de abril de 1974.—García Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

1815

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante quince días, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO de esta Diputación, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, admitiéndose, durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia se halla de

manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado durante las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 29 de abril de 1974.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1844

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante quince días, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ESPECIAL DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES de esta Diputación, correspondiente al ejercicio de 1973, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado durante las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 29 de abril de 1974.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1845

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante quince días, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ESPECIAL DE COOPERACION PROVINCIAL A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, correspondiente al ejercicio de 1973, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado durante las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 29 de abril de 1974.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1846

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante quince días, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS FEMENINOS de esta Diputación, correspondiente al ejercicio de 1973, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado durante las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 29 de abril de 1974.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1847

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante quince días, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA CONSERVACION Y REPARACION DE CAMINOS DE LA ZONA DE TIERRA DE CAMPOS - 1.ª FASE, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado durante las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 29 de abril de 1974.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1848

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción

de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante quince días, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS, CON APORTACION DE LA MANCOMUNIDAD DE DIPUTACIONES DE REGIMEN COMUN. 1.ª FASE, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado durante las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 29 de abril de 1974.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1849

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante quince días, la CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 1973, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, el expediente de referencia se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado durante las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 29 de abril de 1974.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1850

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Pablo Guaza Pastor, vecino de Alan del Rey y contratista de las obras de pavimentación en Salinas de Pisuerga,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificando haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 26 de abril de 1974.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

1851

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

ACUERDO sobre delimitación del suelo sujeto a la Contribución Territorial Urbana, correspondiente a los términos municipales de Dehesa de Montejo, Villalba de Guardo, Villanueva de Henares, Villarrabé, Berzosilla, Brañosera, Mudá, Salinas de Pisuerga, Lores, Pino del Río, Villoldo, San Cebrián de Mudá, Valde-Ucieza, Camporredondo de Alba, Santibáñez de Resoba, Quintanaluengos, Alba de los Cardaños, Triollo, Castriello de Onielo, Pozo de Urama, Pozuelos del Rey, Villalumbroso, Villarmentero de Campos y Villovieco.

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma 2.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por la que se dictan normas provisionales de aplicación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, instituido por la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario y vista la Orden de 26 de febrero de 1970, por la que se determina que el citado régimen se extenderá a todo el territorio nacional, con excepciones que no afectan a esta provincia, se ha dictado acuerdo sobre delimitación del suelo sujeto a la Contribución Territorial Urbana, a propuesta de la Unidad Funcional Especializada I.U. 34-1, correspondiente a los términos municipales de Dehesa de Montejo, Villalba de Guardo, Villanueva de Henares, Villarrabé, Berzosilla, Brañosera, Mudá, Salinas de Pisuerga, Lores, Pino del Río, Villoldo, San Cebrián de Mudá, Valde-Ucieza, Camporredondo de Alba, Santibáñez de Resoba, Quintana-

luengos, Alba de los Cardaños, Triollo, Castriello de Onielo, Pozo de Urama, Pozuelos del Rey, Villalumbroso, Villarmentero de Campos y Villovieco, hallándose de manifiesto dichos acuerdos, en unión de la memoria y antecedentes unidos a las actuaciones, en las Oficinas de la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos, de esta Delegación de Hacienda, "durante el plazo de quince días".

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, de los interesados afectados, pudiendo estos últimos, si lo creen conveniente a su derecho, interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el término de ocho días, o entablar reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el término de quince días; dichos términos son a contar desde el día en que expire el plazo de exposición al público (quince días según ha quedado expuesto anteriormente).

Palencia 26 de abril de 1974.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Martín Duque.

1811

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Palencia

EPOCAS HABLES PARA LA PESCA DEL CANGREJO

Por resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, B. O. del E. número 53, de 2 de marzo de 1974, queda fijado el período hábil para la pesca del cangrejo, entre el 21 de junio y 31 de agosto, incluidas ambas fechas, en los tramos libres. La pesca de esta especie únicamente podrá practicarse en dichos tramos, los jueves, sábados y festivos de carácter nacional.

Durante dicho período sólo podrá pescarse desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta.

Limitación de capturas.—El número máximo de capturas permitidas por pescador y día es de 80 ejemplares.

Dimensiones mínimas.—Se prohíbe la pesca de ejemplares cuyas dimensiones, medidas desde el ojo hasta la extremidad de la cola extendida, sean iguales o inferiores a 8 centímetros.

Artes permitidas.—Únicamente se autorizarán, para la pesca del cangrejo de río, ocho retales, lamparillas, arañas o artes similares.

Venta, consumo y transporte.—Se permitirá el consumo, venta y transporte de este crustáceo, solamente desde el día 21 del mes de junio hasta el 5 de septiembre, incluidas ambas fechas.

C O T O S

Se pone en conocimiento de los pescadores y público en general, que durante la presente campaña tendrán carácter de Cotos para la pesca del cangrejo los tramos que a continuación se detallan:

Coto de Alar del Rey.—Comprendido entre el puente de Villela, sobre el río Pisuerga y el límite del término municipal de Alar del Rey con la provincia de Burgos. Afectando al río Pisuerga en un tramo de 6 kilómetros. Días hábiles para la pesca, los martes, jueves, sábados y festivos. Período hábil, desde el 21 de junio hasta el 31 de agosto.

Coto de Herrera de Pisuerga.—Comprendido entre el puente de la carretera de Villanueva de Argaño, sobre el Canal de Castilla y el Molino de Ventosa de Pisuerga existente en dicho curso de agua. Afectando al Canal de Castilla en un tramo de 7 kilómetros. Días hábiles para la pesca, los martes, jueves, sábados y festivos. Período hábil, desde el 21 de junio hasta el 31 de agosto.

Coto de Mave.—Comprendido entre la presa de la Horadada y el pontón kilométrico número 384 del ferrocarril de Madrid a Santander. Afectando al río Pisuerga en un tramo de 6 kilómetros. Días hábiles para la pesca, los martes, jueves, sábados y festivos. Período hábil, desde el 1 de agosto hasta el 20 de septiembre.

Coto de Renedo de la Vega.—Comprendido entre el pontón sobre el arroyo Los Bahillos, existente en la carretera de Lobera a Pedrosa de la Vega y la confluencia con el cauce de Benavides. Afectando al arroyo Los Bahillos en una longitud de 8 kilómetros. Días hábiles para la pesca, los martes, jueves, sábados y festivos. Período hábil, desde el 21 de junio hasta el 31 de agosto.

Asimismo se pone en conocimiento de los pescadores:

1.º Que el plazo de admisión de solicitudes quedará abierto a partir de la publicación de las presentes normas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrando en sorteo todas las peticiones recibidas antes de las once horas del día 20 de mayo.

2.º Las solicitudes podrán estar suscritas por un número de seis pescadores y en ellas harán constar el nombre y dirección completa de cada uno de los interesados, así como el número, clase y provincia de expedición de sus respectivas licencias de pesca.

3.º El sorteo público se celebrará el día 27 del mes de mayo, a las doce horas, en las oficinas de este Servicio Provincial, para lo cual le será asignado previamente a cada solicitud un número diferente y correlativo.

El número de permisos a asignar a cada pescador vendrá condicionado por el de solicitantes.

Palencia 27 de abril de 1974. — El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

1820

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La empresa Antracitas Mina Eugenia, solicita del Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la mina y del lavado de carbones, sita en el lugar denominado "Peñota", término municipal de El Campo, del Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuda (Palencia), al cauce del río Lores.

Información pública

Las obras que comprende el proyecto, son las siguientes:

Construcción de tres balsas de decantación con paredes y solera revestidas de hormigón y tabiques interiores.

Estas balsas son de planta rectangular y las dimensiones de cada balsa es de 6 m. de largo, 3 m. de ancho y 1,5 m. de profundidad.

Construcción de un filtro de arena y gravilla también de planta rectangular de 3 m. por 2 m. con una profundidad de 1,50 m.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de Noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el Proyecto para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 30 de marzo de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1615

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Cecilio Antolín Sancho, solicita del Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del lavado de áridos de la planta de clasificación de áridos y fabricación de hormigones, de la que es propietario, sita en el lugar denominado "El Portazgo", en término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia), al cauce del río Carrión.

Información pública

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Construcción de una balsa de decantación

situada a seis metros de la margen izquierda del río Carrión. Esta balsa, de planta rectangular, tiene 20 metros de longitud por 8 metros de anchura y una profundidad de 2,50 metros.

El agua procedente de la instalación de áridos, se vierte a esta balsa de decantación a través de una tubería de 40 centímetros de diámetro y una longitud de 43 metros. Dicha tubería atraviesa la carretera N. 611.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas de citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 19 de abril de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1780

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes del río Besandino, de Velilla del Río Carrión, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de varios aprovechamientos del río Besandino y arroyo La Cueva, en término municipal de Velilla del Río Carrión, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Velilla del Río Carrión o en esta Comisaría, sita en Valladolid calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 6.681).

Valladolid 23 de abril de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1788

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 52 de 1973, a instancia de don Cecilio Antolín Sancho, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Saturnino Fernández Rubio, vecino de Palencia, avenida del General Goded, número 31, hoy en ejecución de sentencia por la vía de apremio, sobre reclamación de cantidad y en cuyo procedimiento, por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el siguiente bien inmueble embargado al demandado:

Piso tercero de la casa sita en la calle General Amor, número 2-4, de esta Ciudad, que consta de comedor-estar, ternaza, armario, vestíbulo, cinco dormitorios, tendadero, cocina, baño y aseo. Ocupa una superficie útil de 125,16 metros cuadrados. Inscrito en el tomo 1.829, libro 417, folio 86, finca número 25.916. Habiendo sido tasado pericialmente en UN MILLON CUATROCIENTAS SETENTA MIL QUINIENTAS PESETAS.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día SEIS DE JUNIO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS DE SU MAÑANA, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación indicado, o sea, 1.470.500 pesetas.

2.ª Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que los títulos de propiedad de dicho inmueble han sido suplidos por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad de este partido y están de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los precedentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
Dado en Palencia a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—E., José Redondo Araoz.—El Secretario, T. de Vega.
1813

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 44 de 1974, a instancia de don Desiderio Velasco Velasco, Procurador de los Tribunales, en nombre de AUTO REPUESTOS PALENCIA, S. A., contra don Andrés Ceresa Pirrongeli, mayor de edad, industrial, vecino de Palencia, Teniente Velasco, número 26-3.º decha., sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente vehículo embargado:

“Un automóvil marca Simca 1000, matrícula P-324-A, que ha sido valorado pericialmente en OCHENTA MIL PESETAS”.

El citado vehículo se encuentra depositado en la persona del demandado don Andrés Ceresa Pirrongeli, con domicilio en Palencia, Teniente Velasco, número 26-3.º derecha.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día VEINTIOCHO DE MAYO PROXIMO, a las DOCE HORAS de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación y que el remate podrá hacerse con facultad de poder ceder a un tercero, sirviendo de tipo el precio de tasación.

Dado en Palencia a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro.— José Redondo Araoz.—El Secretario, T. Vega.

1828

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don José Luis Hurtado González, Juez de instrucción accidental de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que el próximo día SEIS DE JUNIO y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este

Juzgado de instrucción, tercera, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al penado Julio de las Sias Martín, en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario 15-72, contra el mismo, por muerte.

Beines objeto de subasta

1. — Cuarta parte indivisa en término de Olmos de Pisuerga, de un finca rústica, polígono 2 y par. 196, añ VALLEJO, de 40 áreas, valorada en total en 6.400 pesetas y la cuarta parte en 1.600 pesetas.

2. — Cuarta parte de la finca indivisa, polígono 2 y parcela 48, a Dehesilla, de 76 áreas, valorada en 12.000 pesetas y la cuarta parte en 3.000 pesetas.

3. — Cuarta parte indivisa de la finca polígono 3 y parcela 54, al Paramillo, de 4 áreas, valorada en 640 pesetas y la cuarta parte en 160 pesetas.

4. — Cuarta parte indivisa de la finca polígono 3 y parcela 419, a Revilla, de 21,60 áreas, valorada en 3.360 pesetas y la cuarta parte en 840 pesetas.

5. — Cuarta parte indivisa de la finca polígono 14 y parcela 282, a las Eras, de 16,35 áreas, valorada en 2.600 pesetas y la cuarta parte en 650 pesetas.

6. — Cuarta parte indivisa de la finca polígono 2 y parcela 232, a las Eras, de 14,80 áreas, valorada en 1.800 pesetas y la cuarta parte en 450 pesetas.

7. — Cuarta parte indivisa de la finca polígono 15, parcela 37, a La Toja, de 38 áreas, valorada en 12.160 pesetas y la cuarta parte en 3.040 pesetas.

8. — Cuarta parte indivisa de la finca polígono 15 y parcela 95, a Valdama, de 12 áreas, valorada en 3.840 pesetas y la cuarta parte en 960 pesetas.

9. — Cuarta parte indivisa de la finca polígono 15 y parcela 97, a Valdama, valorada en 13.760 pesetas y la cuarta parte en 3.440 pesetas.

Esta finca y la anterior se encuentran unidas 43,00 áreas.

10. — Cuarta parte indivisa de la finca polígono 15 y parcela 201, a La Laguna, de 69,90 áreas, valorada en 5.600 pesetas y la cuarta parte en 1.400 pesetas.

11. — Cuarta parte indivisa de la finca polígono 8 y parcela 50, a Alto de la Cabaña, de 24,80 áreas, valorada en 4.000 pesetas y la cuarta parte en 1.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que las fin-

cas salen a subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad.

Tercera: Que por salir a TERCERA SUBASTA, se hace sin sujeción a tipo.

Dado en Carrión de los Condes, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—E., José Luis Hurtado González.—El Secretario (ilegible).

1822

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido judicial.

Hago saber: Que por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Valentín Merino Ibáñez, mayor de edad, soltero, hijo de Tomás Merino y doña Agustina Ibáñez, natural y vecino de La Puebla de Valdivia, donde falleció el día 23 de abril de 1973, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y, por lo tanto, abintestato, y en su virtud, se llama por este único edicto a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar aquella, dentro del término de TREINTA DIAS HABLES, con apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se hace constar que el expediente incoado en este Juzgado bajo el número 19-1974, lo ha sido a instancia de doña María Rosario Merino Ibáñez, mayor de edad, soltera, vecina de La Puebla de Valdivia, solicitando la declaración de derechos del fallecido a favor de la misma y sus hermanas doña Constantina y doña Teodora Merino Ibáñez.

Dado en Cervera de Pisuenga a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—E., Angel Redondo Araoz.—El Secretario judicial (ilegible).

1829

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Carmen González Sánchez, mayor de edad, soltera, Maestra Nacional, cuyo último domicilio fue Sevilla, calle Gravina, número 56, 1.º, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de cinco días, a fin de prestar declaración como perjudicada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 651-73,

por lesiones en accidente, previniéndola que, de no comparecer, la pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Gabino Pérez.

1816

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 1973, el proyecto de urbanización de la calle de nueva apertura "Primera Travesía del Paseo del Otero", de esta Ciudad, se expone al público para que durante el plazo de un mes puedan presentarse reclamaciones, al amparo del artículo 32 de la Ley del Suelo, estando expuesto al público el expediente en la Sección 1.ª de esta Corporación.

Palencia 25 de abril de 1974.—El Alcalde, V. Manuel Illera.

1821

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza en vía voluntaria de los recibos girados por consumo de agua potable, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1973

Se pone en conocimiento de todos los abonados al servicio municipal de aguas, que los recibos correspondientes al bimestre noviembre-diciembre de 1973, estarán puestos al cobro en período voluntario en las oficinas de Recaudación municipal, instaladas en calle Mayor, 34, planta primera (frente al Banco de Santander), desde el día 2 al 31 de mayo del presente año, ambos inclusive, sin perjuicio de que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador municipal durante dicho período voluntario.

Transcurrido el día 31 de mayo, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo desde el día 1 al 15 de junio de 1974, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155, número 1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se advierte a todos los abonados del servicio municipal de aguas, de las ventajas que les reportaría el que domicilien el pago de los recibos de agua en algún establecimiento bancario o Caja de Ahorros de la localidad.

Palencia 26 de abril de 1974.—El Alcalde, V. Manuel Illera.

1826

BALTANAS

ANUNCIO

Devolución de fianza

Solicitada por el contratista don Alfredo Nieto Alvarez, adjudicatario definitivo en la subasta pública para la contratación de las obras de Ampliación del Cementerio municipal, la devolución de la garantía que en metálico tiene constituida en este Ayuntamiento para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad del contrato, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato garantizado.

Baltanás 18 de abril de 1974.—El Alcalde, E. Baranda.

1723

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la aportación municipal de las obras de construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Buenavista de Valdavia 27 de abril de 1974.—El Alcalde, Octavio Herrero.

1827

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para ejecutar las obras de mejora de electrifica-

ción en Arbejal y urbanización del mismo, así como las de urbanización y construcción de un puente en Liguérezana, pertenecientes ambos a este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Cervera de Pisuerga 26 de abril de 1974.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1805

CEVICO NAVERO

ANUNCIO

Cumplidos los trámites exigidos al efecto, se convoca subasta pública a los siguientes fines:

OBJETO Y TIPO DE LICITACION. — Tiene por objeto la venta de 50 árboles maderables, chopos, ubicados en LA CABA y PONCARRIONA, bajo el tipo de licitación de 35.000 pesetas (treinta y cinco mil).

DURACION DEL CONTRATO. — Será la determinada en el pliego de condiciones formalizado al efecto.

OFICINA DONDE ESTA DE MANIFIESTO EL PLIEGO DE CONDICIONES. — LA Secretaría de este Ayuntamiento.

GARANTIA PROVISIONAL. — Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en Arcas municipales, el 4 por 100 del importe de la tasación, constituyéndose la definitiva en la cantidad que se determina en el pliego respectivo.

FORMA DE PAGO. — El pago se verificará en el momento que se notifique al adjudicatario la definitiva de la subasta y se cifrará en la cuantía en que lo fuere o se realizare la misma.

LICITADORES. — Solamente podrán concurrir a esta subasta aquellos licitadores que reúnan las condiciones exigidas al efecto por la legislación aplicable a esta clase de aprovechamientos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., pro-
visto del D. N. I. número ... expedido en ...
en fecha ... de ... de 19... enterado del pliego
de condiciones económico-administrativas que
ha de regir para la subasta de enajenación
de CINCUENTA árboles, chopos, ubicados
en LA CABA y PONCARRIONA, de este
término municipal y reuniendo las condicio-
nes exigidas al efecto por la legislación vi-
gente para estos aprovechamientos, ofrece por
aquellos la cantidad de pesetas (en le-
tra), aceptando de plano el condicionado de

dicho pliego y las obligaciones en él contenidas.

Acompaña también justificante de constitución de la garantía para poder optar a esta subasta.

Cívico Navero a ... de de 1974.—El licitador.

PLAZO Y HORAS DE PRESENTACION.—El plazo será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de diez a doce, en la Secretaría municipal.

APERTURA DE PLICAS.— Se realizará el miércoles o sábado siguientes a aquél en que termine la presentación de los mismos.

REINTEGRO.— Se reintegrará con timbre del Estado de 6 pesetas y póliza de la MUNICIPAL de 5 pesetas.

Cívico Navero 17 de abril de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1760

DUEÑAS

EDICTO

Por el presente, se hace saber que, transcurrido el plazo legal concedido al efecto, se han presentado las instancias suscritas por los aspirantes a la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, que a continuación se indican:

D.^a María Santos Caballero Murillo.

D.^a María Rosa Duque Villa.

D. Pedro Carriazo de Vena.

D.^a Paloma Díaz Bacelo.

Al mismo tiempo se hace saber que el sorteo del orden de actuación de los opositores, previsto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan tres, también hábiles, a partir de la terminación del plazo de quince días a que se refiere el anterior edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas 10 de abril de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1661

LA PUEBLA DE VALDAVIA

Anuncio de subasta de caza

Cumplidos los trámites reglamentarios del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente autorizado por el Servicio I. C. O. N. A.,

de esta provincia, se saca a pública subasta la caza menor de (los montes de U. P. números 287, 228 y 289, denominados INDIVISO, MONTE MAYOR y VALDEMORO, respectivamente, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

TIPO DE LICITACION.—Base de 20.000, índice de 40.000 pesetas, el primero. Base 15.500, índice 31.000 pesetas, el segundo. Base 10.000, índice 20.000 pesetas, el tercero. Los tres montes reunirán un solo coto y los precios serán por cada año.

DURACION DEL CONTRATO.— La duración del contrato será de DIEZ AÑOS, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

FECHA DE PAGO.— El primer año el día de la formalización del contrato. Los años siguientes el 1.º de octubre de cada año.

PLIEGO DE CONDICIONES.— Estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y hora de oficina.

GARANTIAS.— La provisional consiste en el 3 por 100 y la definitiva en el 6 por 100.

PROPOSICIONES.— Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, en un espacio de veinte, siguientes al de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de once a trece.

APERTURA DE PLICAS.— Se verificará al día siguiente de transcurridos los veinte hábiles, a contar del inmediato a la publicación de este anuncio, a las dieciséis horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento. De no presentarse algún licitador a esta subasta, se celebrará una segunda subasta, transcurridos que sean los ocho días y en las mismas condiciones de la primera.

MODELO DE PROPOSICION.— Ha de reintegrarse con póliza de seis pesetas y se ajustará al formato siguiente:

Don ..., de ... años, de estado ... profesión ..., vecino de ..., nacionalidad ..., provisto de su Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., debidamente enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de caza menor en los montes INDIVISO, MONTE MAYOR y VALDEMORO, de la pertenencia del Ayuntamiento de La Puebla de Valdivia, ofrece por el aprovechamiento de la caza de dichos montes, la cantidad de pesetas (en letra), por cada año.

A la proposición se acompañará el justificante de haberse hecho el depósito de la garantía provisional.

Igualmente se unirá declaración del siguiente tipo:

“El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que no está

afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de La Puebla de Valdivia, para el aprovechamiento de caza menor en los montes INDIVISO, MONTE MAYOR y VALDEMORO.”

(Fecha y firma).

La Puebla de Valdivia 18 de abril de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1738

MEMBRILLAR

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 10 de abril de 1974, adoptó acuerdo de incorporación voluntaria de su Municipio al límite de Saldaña, por las razones que constan en el respectivo expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo, por el plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 1, 2.º, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Membrillar 27 de abril de 1974.—El Alcalde. Mariano Mediavilla Martín.

1823

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial de Palencia solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de fuel-oil, de 10.000 litros, con destino a calefacción, en el Hostal de esta localidad, propiedad de la misma Diputación.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monzón de Campos 26 de abril de 1974.—El Alcalde, A. de la Calle.

1809

SALDAÑA

EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebra-

da el día 25 de abril de 1974, acordó aprobar el proyecto técnico de urbanización de las calles de Luis Vives y Salida a la Era (Nuestra Señora del Valle), redactado por el Ingeniero de Caminos don Pedro María Bustinduy Usúnáriz y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 841.800 pesetas, cuyo acuerdo, juntamente con el proyecto y demás documentos del expediente quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, con objeto de que, durante dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Saldaña 26 de abril de 1974.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

1804

SALDAÑA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 25 de abril de 1974, aceptando ofrecimiento acordado por el Ayuntamiento de Membrillar, adoptó acuerdo de incorporar voluntariamente a este Municipio el límite de Membrillar, por las razones que constan en el expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 1, 2.º, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Saldaña 26 de abril de 1974.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

1825

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Idem sobre riqueza urbana.

Idem no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem sobre bicicletas.

Tasas sobre servicio de alcantarillado.

Idem sobre desagüe de canalones a la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje y arrastre por las vías públicas.

Aprovechamientos de pastos comunales, primer semestre.

Tabanera de Cerrato 26 de abril de 1974.

—El Alcalde (ilegible).

1810

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1974, acordó ceder a favor del Ministerio de Educación y Ciencia diez mil metros cuadrados de terreno de la finca propiedad de este Municipio, sita al pago de la "Aguilera", que linda toda ella por el Norte, Parque Escolar y Barrio del Milagro; Sur, río Carrión; Este, río Carrión y Oeste, calle o camino de las Eras; cuya parcela en total mide nueve hectáreas y veinticinco áreas y figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.413, libro 70 del Archivo de Villamuriel de Cerrato, folio 182, finca número 5.452, inscripción primera, verificada en 26 de octubre de 1929 y está clasificada como bienes de propios, cuya cesión se hace para ser construídas veintidós aulas destinadas a Escuelas de Enseñanza Primaria, haciendo constar que si algún día este terreno no fuera destinado al fin para el que se cede, revertirá nuevamente a favor de este Municipio, con todos los servicios y edificaciones que en la misma existan, sin indemnización de ninguna clase.

Lo que se hace saber para general conocimiento a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas cuantos lo estimen pertinente.

Villamuriel de Cerrato 26 de abril de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1824

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DEL PARAMO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Llorente del Páramo 26 de abril de 1974.—El Presidente, Asterio Fernández.

1817

JUNTA VECINAL DE VILLARRABE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarrabé 26 de abril de 1974.—El Presidente, Wenceslao Fernández.

1819

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Villarrabé

1818